



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado 05-001-31-10-014-2020-00294-01

Visto que desde el 11 del presente mes se solicitó al señor Comisario de Familia de la Comuna Cuatro -El Bosque de Medellín, remitir mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las piezas faltantes del expediente Nro. 2-48225-19, consistentes en dos videos y que reposa en el expediente la constancia de lectura del correo electrónico del Juzgado por parte de la secretaria Claudia Marcela Cortes Gil, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta.

Se dispone requerir nuevamente y de carácter urgente al señor Comisario de Familia, doctor Gustavo Alonso Cadavid Muñoz, para el cumplimiento de lo solicitado, a fin de proceder a desatar el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario León Orozco Duque, frente a la Resolución Nro. 209 del 12 de agosto de 2020, en el proceso de violencia intrafamiliar que se ventiló en esa oficina entre él y la señora Claudia Alejandra Ceballos Hincapié y no se ha podido resolver por la falta de la entrega de los documentos necesarios para ello, vulnerando el derecho que tiene el ciudadano a la segunda instancia.

Notifíquese a los correos electrónicos de auto, con copia a la doctora Astrid Cecilia Montero Araujo, Coordinadora de las Comisarias de Familia de Medellín, a quien se le solicitan sus buenos oficios en este asunto.

De no ser posible enviar los videos electrónicamente enviando el link, se solicita enviarlos físicamente en un CD o en una memoria, pero se deberá informar al correo para que un empleado adscrito al Juzgado lo pueda recibir y se autorice la entrada de la persona que va hacer la entrega física, porque como es de conocimiento público, la rama judicial está laborando de manera virtual.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d657ce938dbb9f770e22048144d8445d0a5ea18039875a4fdafb46b085
68cc0**

Documento generado en 23/11/2020 01:51:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>